



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA SILBINA RAMIREZ GARAVITO
DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A,
MIOCARDIO S.A.S, MEDIMAS EPS S.A.S Y OTROS
RADICADO: 11001310501120210036300

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 31 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto a:

- Modifíquese en acápite de las pretensiones declarativas del numeral 1, en consecuencia, se le solicita a la parte demandante proceda a adecuarlas de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
- De la misma manera y respecto de los hechos, se encuentran relacionados más de un hecho en los numerales 2,8 y 9 que no facilitan la contestación de la demanda, por lo tanto, se le solicita a la parte demandante proceda a adecuarlas de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
- Verificados los anexos se observa la inexistencia de las 12 sociedades que conforman el grupo empresarial, de conformidad con el artículo 26 del C.P.T. y de la S.S.
- La apoderada de la parte actora no remite los documentos que la acrediten como profesional del derecho; así como tampoco remite

copia del documento de identidad del demandante, de conformidad con el Art 26 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 09 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.88 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

NAV

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519e9193cacb6a15676dc068e613bf78cdb9c0e38695218440526bee26d66d44**

Documento generado en 09/06/2022 08:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>